

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Cultura
Exp. 2023/004673

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento) representado por Jordi Parent Beltrán, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Vicenç Tur Martí.

Por otro lado, la Associació La Passió de Olesa de Montserrat (en adelante, entidad), con el número CIF G08779365, representada por Pere Quer Aiguadé, con el número NIF ***2597**, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de organizar y promover actividades y servicios en el ámbito cultural para garantizar el mantenimiento y difusión de la cultura y las tradiciones. Igualmente, el Ayuntamiento tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal, y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración.
- II. La entidad dispone de instalaciones propias de gran tamaño y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento y dispone del personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su gestión y tiene, por tanto, capacidad para ejecutar las diversas actividades en buenas condiciones y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto "Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés cultural".
- III. El presupuesto municipal para el 2023 prevé la subvención nominativa a la Associació La Passió de Olesa de Montserrat.
- IV. El convenio de colaboración se quiere firmar con esta entidad y no con ninguna otra ya que es la única con la se puede realizar actos de gran magnitud en espacio cerrado en el municipio.

V. Es deseo de ambas partes celebrar este acuerdo para articular una subvención directa concedida nominalmente al presupuesto municipal para el año 2023.

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad de esta Ley, formalizan este acuerdo, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Asociación La Pasión de Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto "Coorganización de actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés cultural", que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de subvenciones:

- 1.- Possibilitar que la entidad pueda hacer las actividades previstas
- 2.- Facilitar que Olesa sea un referente cultural
- 3.- Promover las tradiciones culturales de nuestra ciudad
- 4.- Promocionar la cultura de Olesa

Las actividades incluídas son:

- Vestuario Paje Viu Viu i reserva en caso de lluvia
- Reserva Noche de Reyes (en caso de lluvia)
- Actividad educativa Semana de la Lectura
- Cantata para las escuelas – EMMOM
- Campaña de teatro escolar
- Actuación Esbart Olesa Fiestas Mayor
- Espectáculo Ariadna
- Participación en las actividades que se organizan en el municipio

SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con lo que establece el convenio.

La entidad pone a disposición del Ayuntamiento el espacio del Teatro de La Passió un máximo de 8 días al año en las fechas y horarios previamente pactados entre la entidad y el Ayuntamiento, para un correcto desarrollo de las actividades nombradas.

Para cada actividad el Ayuntamiento podrá disponer del teatro la jornada en que se realice y media jornada más para el montaje, ensayo, etc. Si alguna de las actividades propuestas exige más disposición del Teatro de la que se establece, se tendrá que acordar con La Passió el importe de esta ocupación o que se cuente con otra jornada de ocupación dentro del número establecido en este convenio.

TERCERO. -Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa a la entidad identificada prevista en los presupuestos.

El Ayuntamiento manifiesta que conoce las instalaciones objeto del presente acuerdo y considera que son de su plena satisfacción y aptas para el ejercicio de las actividades que se han de desarrollar.

El equipamiento técnico y material que dispone el Teatro de La Passió de Olesa es conocido por el Ayuntamiento y este da su conformidad. Si para el desarrollo de las actividades concertadas fuera necesario disponer de otros medios materiales y servicios adicionales, la contratación y disponibilidad irá a cargo del Ayuntamiento, previo acuerdo con La Passió de Olesa sobre la idoneidad y viabilidad de su instalación para que su utilización no comprometa la seguridad de las instalaciones del Teatre de La Passió o de las personas que estén en el interior.

El Ayuntamiento tiene que proporcionar con antelación suficiente a La Passió las necesidades técnicas (rider) de cada actividad que se realice.

Los acuerdos de este convenio establecen un uso básico de las instalaciones del Teatro de La Passió. Si para el desarrollo de alguna actividad fuera necesario utilizar los equipos avanzados (focos móviles, microfonía de solapa o diadema, gestión de *ticketing* y venta, climatización para ensayos, suelo para baile, proyector, etc.), se acordará con La Passió el importe de uso, basándose en lo que se establece en el Anexo 1.

El Ayuntamiento se compromete a no sobrepasar el aforo máximo establecido de los espacios i a observar todas las otras medidas de seguridad, de conformidad con el correspondiente Plan de Autoprotección del edificio, que conoce. No se permitirá en ningún caso la permanencia de personas en los pasillos, puertas, escaleras o cualquier otra vía de evacuación.

El Ayuntamiento se compromete a cuidar los espacios o salas cedidas y a no causar desperfectos en el mobiliario, equipos o cualquier otro medio que La Passió de Olesa haya puesto a su disposición y a dejarlos en las mismas condiciones de uso en que se recibieron. Los desperfectos que se puedan ocasionar en las instalaciones y equipamientos del Teatro y que sean imputables al uso del transcurso de las actividades que se realicen bajo este convenio, irán a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO. -Cantidad de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder, directamente, una subvención de 21.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48952 – CULTURA –PC-CONVENI AMB LA PASSIÓ D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2023.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2024.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del modelo normalizado núm. 11 y a través del modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones de más de 10.000,00 euros

Cuenta justificativa **con aportación de los comprobantes de gastos** y de su pago que contendrán:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reglamentarios de la concesión, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) Se deberá justificar el coste total del proyecto presentado.
 - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
 - c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto diez del presente acuerdo.
 - d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir una propiedad, se exigirá una copia de la escritura correspondiente.
 - e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - f) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad cultural en nuestra localidad, es por este motivo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar, en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 10.2 de la OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario acreditar documentalmente que el gasto haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. - Forma de pago

1. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

2.- En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá de solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10 o aquel que, de manera específica, se diseñe para otras casuísticas.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará la previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.

- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que la prestación se realiza de manera directa por la entidad, se considerarán subvencionables y como gastos directos el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner el teatro a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades previstas.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las

deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en este convenio.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 7 (punto 2.f) del presente convenio (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados para este mismo gasto subvencionable.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al portal de transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 i publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÒNICAMENT

ANEXO 1

EQUIPAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL USO BÁSICO DEL TEATRO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO

Equipamiento	Importe de referencia
Focos móviles	150 €
Microfonía de solapa o de diadema	Hasta a 5: 100 € 6 o más: 30 €/micr.
Suelo de baile	250 €
Proyector gran	200 €
Climatización para los ensayos	A calcular, según precio mercado
Limpieza extra sala	150 €
Limpieza extra zona camerinos	50 €
Gestión de <i>ticketing</i> , venta anticipada, venta en taquilla, etc.	250 €

ANEXO 2

ADQUISICIÓN DE ENTRADAS A PRECIO REDUCIDO PARA USO SOCIAL O EDUCATIVO

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat podrá adquirir entradas para las representaciones de La Passió a un precio reducido para destinarlas a programas propios en el campo social o educativo, como ejemplo de la Escuela de Artes y Oficios, Servicio de Acción Comunitaria y Bienestar, Servicio de Catalán...

Para el año 2023, se establece este previo a 12 € para entrada y se podrá adquirir a este importe un máximo de 60 en el total de las representaciones de la temporada.

Todas las peticiones de entradas a este precio reducido se habrán de canalizar a través del Departamento de Cultura.